

2020, hasta por la suma de S/ 13 040 640,00 (TRECE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diecinueve (19) Gobiernos Regionales, para financiar, de forma complementaria, el otorgamiento, correspondiente al mes de marzo, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco del numeral 1.1 del artículo 1 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 069-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		13 040 640,00
		=====
TOTAL EGRESOS		13 040 640,00
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 243 520,00
2.3 Bienes y Servicios		345 600,00
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		15 120,00
2.3 Bienes y Servicios		18 000,00

PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		720,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		7 835 760,00
2.3 Bienes y Servicios		2 581 920,00
		=====
TOTAL EGRESOS		13 040 640,00
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la transferencia de partidas por unidades ejecutoras se consignan en el Anexo "Bonificación Extraordinaria a favor del personal dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondiente al mes de marzo" que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

1.3. La lista de los beneficiarios del bono extraordinario, al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, correspondiente al mes de marzo, es publicada por el Ministerio de Salud en su portal institucional (www.gob.pe/minsa) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.1 2.1 1 por concepto "Bonos del Tesoro Público"; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1888160-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Centro de Formación en Turismo

**DECRETO SUPREMO
N° 283-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos corrientes para la continuidad de su operatividad institucional que se hayan visto afectados por una menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos por fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, por efecto de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; las que se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último; y, para tal fin, la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, debe sustentar el monto solicitado en base a la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos respecto a su presupuesto institucional modificado a la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia; exceptuando el numeral 2.2 a los pliegos del Gobierno Nacional de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440; y, en los casos que corresponda, del artículo 72 de dicho Decreto Legislativo, sólo para los fines establecidos en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Oficio N° 495-2020-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), para financiar el pago de las planillas del personal administrativo y docentes contratados bajo el Decreto Legislativo N° 728 y el personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 para los meses de setiembre a diciembre del Año Fiscal 2020; adjuntando, para ello, el Informe N° 254-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del citado Ministerio con los sustentos respectivos; y, de acuerdo a lo señalado en los Informes Técnicos N°s 025, 032 y 033-2020-OPPD-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, adjuntos a los Oficios N°s 086-202-CENFOTUR/DN, 043 y 044-2020-CENFOTUR/GG, del Centro de Formación en Turismo;

Que, mediante Memorando N° 1074-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1025-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señala que el costo estimado para el pago de las planillas de personal bajo el Decreto Legislativo 728, asciende a S/ 765 394,46 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 46/100 SOLES) y para el personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), asciende a S/ 2 038 403,05 (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES Y 05/100 SOLES);

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos

de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 464 128,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dictan otra medida; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 2 464 128,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), para financiar el pago de las planillas del personal administrativo y docentes contratados bajo el Decreto Legislativo N° 728 y el personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 para los meses de setiembre a diciembre del Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que No resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		2 464 128,00
		=====
TOTAL EGRESOS		2 464 128,00
		=====

A LA: **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	180	: Centro de Formación en Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001	: Centro de Formación en Turismo
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0127	: Mejora de la Competitividad de los Destinos Turísticos del Perú
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		43 784,00
2.3 Bienes y Servicios		266 956,00

PRODUCTO	3000664	: Agentes de Destinos Turísticos cuentan con Servicios para desarrollar una Oferta Turística Competitiva
ACTIVIDAD	5005043	: Capacitación y Asistencia Técnica para la Aplicación de Buenas Prácticas en los Prestadores de Servicios Turísticos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		78 990,00

ACTIVIDAD	5005045	: Formación Profesional Turística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		620 417,00
2.3 Bienes y Servicios		620 982,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales
 ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 111 986,00

ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 115 986,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 71 249,00
 2.3 Bienes y Servicios 229 324,00

ACTIVIDAD 5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 135 986,00

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 11 763,00
 2.3 Bienes y Servicios 68 990,00

ACTIVIDAD 5000006 : Acciones de Control y Auditoría
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 18 725,00
 2.3 Bienes y Servicios 68 990,00

TOTAL EGRESOS 2 464 128,00

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
 Ministra de Economía y Finanzas

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1888160-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**DECRETO SUPREMO
 N° 284-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s 232 y 393-2020-MINAGRI-DM, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita una demanda adicional de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, hasta por la suma de S/ 4 677 149,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para financiar los gastos de servicios básicos y funcionamiento de la entidad; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 419-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio con los sustentos respectivos, conforme a la solicitud efectuada por el mencionado pliego mediante Oficios N°s D000010 y D000104-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 4 677 149,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el Presupuesto Institucional del citado pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 4 677 149,00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre